



SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 788-2023-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 11:00 horas del miércoles 8 de febrero de 2023, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 788-2023-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Gerente de Asesoría Jurídica y con la asistencia de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 787-2023-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 787-2023-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 **Oficio N° 004-2023/PROINVERSION/DEP.59- Proyecto de versión inicial del Contrato de Concesión del proyecto Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona (TPSJM).**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 19.01.23 al 01.02.23.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 19 de enero y 01 de febrero de 2023.

III.- INFORMES

III.1 **Memorando N° 00017-2023-PP-OSITRAN- Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a noviembre de 2022.**

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00017-2023-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales a noviembre de 2022.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



III.2 Memorando N° 00051-2023-GG-OSITRAN- Atención del Pedido de Consejo Directivo N° 001-786-23-CD-OSITRAN.

La Gerencia General, mediante Memorando N° 00051-2023-GG-OSITRAN atiende el Pedido de Consejo Directivo N° 001-786-23-CD-OSITRAN, referido a la elaboración de un comunicado explicando a los usuarios sobre la situación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto en Juliaca, a cargo del Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y manifestaron su conformidad con el proyecto de comunicado remitido.

III.3 La Presidenta del Consejo Directivo, a pedido de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a los miembros del Consejo Directivo se realice una presentación sobre la identificación y rectificación de error material en el Informe Conjunto N° 00010-2023-IC-OSITRAN.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera.

Culminada la exposición, la Presidenta del Consejo Directivo solicitó la conformidad de los demás miembros del Consejo Directivo, a fin de trasladar este tema a la Orden del Día, pues era necesario adoptar un acuerdo al respecto. Los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad y solicitaron se alcance un informe en el que se recoja la exposición realizada, a fin de adoptar el acuerdo respectivo.

Sobre el particular, los responsables de las referidas gerencias solicitaron se mantenga abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin de presentar el informe requerido; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de Contenedores Llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de Contenedores Llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados, el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos.



En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Kimberly Lucero León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2512-788-23-CD-OSITRAN
de fecha 08 de febrero de 2023

Visto el Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de Contenedores Llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados; el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado y, en consecuencia:
 - (i) Determinar las Tarifas Máximas del Servicio Especial "Gasificado de Contenedores Llenos" en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, la cual asciende a USD 307,90 por contenedor en la modalidad de provisión conjunta; USD 271,24 por contenedor en la modalidad de provisión de solo nitrógeno; y, USD 122,38 por contenedor en la modalidad de provisión de solo dióxido de carbono.
 - (ii) Establecer que las tarifas a las que se refiere el inciso (i) precedente entrarán en vigencia una vez cumplidas las disposiciones establecidas en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- b) Disponer que se notifique la resolución a la que se refiere el literal a) precedente, el Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de Contenedores Llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", la exposición de motivos y la matriz de comentarios correspondientes a la empresa APM Terminals Callao S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la publicación de la resolución a la que se refiere el literal a) precedente y la exposición de motivos en el Diario Oficial "El Peruano", así como disponer su difusión en el portal institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositrان). Asimismo, disponer la difusión del Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de Contenedores Llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", y sus anexos, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la



Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00005-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 109-2023 APMT/LEG recibida con fecha 17 de enero de 2023, para la información presentada adjunta a dicha carta y a la Carta N° 127-2023 APMT/LEG recibida el 19 de enero de 2023. Cabe señalar que la información antes mencionada fue presentada en el marco del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial "Gasificado de contenedores llenos", iniciado a solicitud de APM Terminals Callao S.A. mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0021-2022-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Kimberly Lucero León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2513-788-23-CD-OSITRAN de fecha 8 de febrero de 2023

Visto el Informe N° 00005-2023-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información:

- Términos del contrato de trabajo, en particular, datos del trabajador y acuerdos pactados entre este y el Concesionario (distintos a la remuneración, la jornada y el plazo del contrato), remitidos por APMT mediante el Anexo 1 de la Carta N° 127-2023 APMT/LEG.
- Condiciones de venta (con excepción de la información relativa a la descripción del bien o servicio, unidad de medida, moneda, precio unitario antes y después de impuestos, los datos del comprador y el periodo de prestación del servicio, de ser el caso) e información de los proveedores - razón social, datos de contacto y representantes - contenidas en las facturas electrónicas ubicadas en el Anexo 2 de la Carta N° 127-2023 APMT/LEG.



- b) Denegar la solicitud de confidencialidad formulada por APM Terminals Callao S.A. sobre aquella información distinta a la señalada en el literal a) precedente.
- c) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información señalada en el literal a) precedente por un periodo indeterminado. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.
- d) Notificar la resolución a la que se hace referencia en el literal a) del presente acuerdo y el Informe N° 00005-2023-GRE-OSITRAN a APM Terminals Callao S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Autoridad Portuaria Nacional.
- e) Disponer la difusión de la resolución a la que se hace referencia en el literal a) del presente acuerdo, así como del Informe N° 00005-2023-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Levantamiento del carácter de confidencial de la información calificada como secreto comercial correspondiente a Salaverry Terminal Internacional S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través del cual emite pronunciamiento sobre el levantamiento del carácter confidencial de la información así calificada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2514-788-23-CD-OSITRAN
de fecha 08 de febrero de 2023**

Visto el Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión respecto al levantamiento del carácter confidencial de la información así declarada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la pérdida del carácter confidencial otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN, desde el 22 de noviembre de 2022, en la medida que en dicha fecha se ha suscrito el contrato de préstamo denominado "Loan Agreement", respecto de la



siguiente información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A. para la aprobación de la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido de refinanciamiento de deuda, en el marco de lo dispuesto en las Cláusulas 1.19.1 y 9.3.1 del Contrato de Concesión:

Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN

Ubicación	Documentos confidenciales
Carta S/N recibida el 18 de julio de 2022	<ul style="list-style-type: none"> - Resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP - Contrato de Préstamo

Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN

Ubicación	Documentos confidenciales
Anexo 4.1 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Proyección del cronograma tentativo de amortización y proyección del pago del servicio de la deuda del contrato de préstamo del Endeudamiento Garantizado Permitido propuesto
Anexo 8 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Flujo de Caja
Anexo 1.1 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de préstamo - Exhibit B: Amortization Schedule - Exhibit E-1: Permitted Expansion Debt Conditions - Exhibit E-2: Permitted Project Improvement and Additional Debt Conditions - Exhibit E-3: Permitted Project Improvement Completion Date Conditions - Exhibit E-4: Permitted Liquids Terminal Project and Expansion Debt Conditions - Exhibit E-5: Permitted Liquids Terminal Project Completion Date Conditions - Exhibit F: Form of Promissory Note (solo castellano) - Exhibit G: Form of Note Completion Agreement (solo castellano) - Exhibit H: Form of Subordination Agreement (solo castellano)
Anexo 1.2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Equity Contribution and Share Retention Agreement - Note Purchase Agreement - Collateral Indenture Agreement
Anexo 2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Annex 1: Environmental and Social Annex - Exhibit C: (Conditions for Completion) - Exhibit N: Form of Operation Report - Schedule 1: Existing Indebtedness - Schedule 4: Shareholder Subordinated Debt - Schedule 8.5: Material Permits - Schedule 8.12: Security Documents - Schedule 8.14: Ownership - Schedule 8.26: Affiliate Transactions - Annex 2: Costs and Expense Obligations of the Borrower for the Benefit of the Note-Related Persons

Ubicación	Documentos confidenciales
	<ul style="list-style-type: none"> - Exhibit A: Form of Acceptable Stand By Letter of Credit - Exhibit D: Form of Disbursement Request - Exhibit I: Form of Obligor's Certificate Regarding Organizational Documents and Shareholders' Resolutions - Exhibit J: Form of Obligor's Certificate of Incumbency and Authority - Exhibit K: Form of Obligor's Service of Process Letter - Exhibit L: Form of Solvency Certificate - Exhibit M: Form of IE Certificate - Exhibit O: Form of Borrower's Restricted Payments Certificate - Exhibit 9.9: Insurance - Schedule 9.11: Member Countries of IDB Invest - Schedule 14.4: Notices

- b) Disponer que la información señalada en el literal a) precedente pase a formar parte del archivo del Ositrán.
- c) Notificar la resolución a la que se hace referencia en el literal a) del presente acuerdo y el Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN a la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Autoridad Portuaria Nacional y a Proinversión.
- d) Disponer la difusión de la resolución a la que se hace referencia en el literal a) del presente acuerdo, así como del Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.ositrان.gob.pe).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Aprobación de la modificación integral del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios del Terminal Portuario Paracas S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el proyecto de modificación integral del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios presentado por la Entidad Prestadora Terminal Portuario Paracas S.A. a través de la Carta PdP/GA N° 093/2022, el Informe N° 0021-2023-GAU-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Atención al Usuario recomienda la aprobación del referido proyecto de reglamento y el Memorando N° 00062-2022-GAJ-OSITRAN, por el que la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del proyecto de modificación integral del Reglamento en mención, en tanto este cumple lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y modificatorias.

En este estado de la sesión, se invitó a la señora Angela Arrescurrenaga Santisteban y a la señorita Danna Valery Rojas Regalado, servidoras de la Gerencia de Atención al Usuario, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 2515-788-23-CD-OSITRAN
de fecha 08 de febrero de 2023

Visto el Informe N° 0021-2023-GAU-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario recomienda aprobar el proyecto de modificación integral del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios del Terminal Portuario Paracas S.A., y el Memorando N° 00062-2023-GAJ-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del citado proyecto de reglamento; el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la resolución que modifica de manera integral el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios del Terminal Portuario Paracas S.A. en los términos señalados en el Informe N° 0021-2023-GAU-OSITRAN.
- b) Dejar sin efecto el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A., aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2014-CD-OSITRAN.
- c) Disponer la publicación de la resolución a la que se refiere el literal a), en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان). Asimismo, disponer la difusión de la modificación integral del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios del Terminal Portuario Paracas S.A. en el referido portal institucional del Ositrán.
- d) Disponer que la Gerencia de Atención al Usuario notifique la resolución a la que se refiere el literal a), así como el Informe N° 0021-2023-GAU-OSITRAN a la Entidad Prestadora Terminal Portuario Paracas S.A.
- e) Disponer que la Entidad Prestadora Terminal Portuario Paracas S.A. difunda en su página web institucional el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios del Terminal Portuario Paracas S.A. a partir del día siguiente de la fecha en que se haya efectuado la publicación de la resolución a la que se refiere el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano".
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Aprobación de la modificación del Reglamento de Acceso de la entidad prestadora del Terminal Internacional del Sur S.A. -TISUR.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00017-2023-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A., de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Carlos Aliaga Calderón, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta y Boris André Cordova Chuquival, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.



Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2516-788-23-CD-OSITRAN
de fecha 08 de febrero de 2023**

Visto el Informe Conjunto N° 00017-2023-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado y, en consecuencia, aprobar la modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A. aprobado mediante Resolución N° 0041-2019-CD-OSITRAN; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Conjunto N° 00017-2023-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), en los siguientes términos:

MODIFICACION APROBADA
2.2. REMOLCAJE 2.2.1. Disposiciones Generales (...) Los Usuarios Intermedios prestadores de servicios de remolcaje de naves para el cumplimiento de sus actividades deberán contar con los siguientes requisitos generales para el acceso a la infraestructura Esencial: (...) g) Contar permanentemente con (01) remolcador en el TPM acimutal (ASD) que cumpla con los requerimientos técnicos y recomendaciones y conclusiones contenidas en el estudio de maniobras debidamente aprobado de acuerdo con la ley por la autoridad competente.

- b) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano".
- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) y del Informe Conjunto N° 00017-2023-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).
- d) Disponer que Terminal Internacional del Sur S.A. actualice el texto de su Reglamento de Acceso en los términos aprobados y difunda en su página web la Resolución aprobada con el texto actualizado de su Reglamento de Acceso, dentro del plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación de la Resolución aprobada.
- e) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) y del Informe Conjunto N° 00017-2023-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a Terminal Internacional del Sur S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.



- f) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Resolución aprobada en el literal a).
- g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:40 horas, se concluyó la sesión, estableciéndose que se mantendría abierta la sesión, en tanto se presente el informe al Consejo Directivo.

Continuación de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 788-2023-CD-OSITRAN
Día 9 de febrero de 2023

De conformidad con lo acordado y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, se continuó con la sesión el jueves 9 de febrero de 2023, remitiéndose vía correo electrónico al Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00023-2023-IC-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la identificación y rectificación de error material en el Informe Conjunto N° 00010-2023-IC-OSITRAN.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Identificación y rectificación de error material en el Informe Conjunto N° 00010-2023-IC-OSITRAN.

ACUERDO N° 2517-788-23-CD-OSITRAN
de fecha 09 de febrero de 2023

Visto el Informe Conjunto N° 00023-2023-IC-OSITRAN a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica identifican un error material en el Informe Conjunto N° 00010-2023-IC-OSITRAN, aprobado por Acuerdo N° 2508-787-23-CD-OSITRAN, referido a la opinión técnica sobre la solicitud de aprobación de endeudamiento garantizado permitido (en adelante, EGP) formulada por Lima Airport Partners S.R.L., y recomiendan su rectificación; en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y el artículo 28 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00023-2023-IC-OSITRAN y, en consecuencia, rectificar el error material contenido en el Informe Conjunto N° 00010-2023-IC-OSITRAN, aprobado por Acuerdo N° 2508-787-23-CD-OSITRAN, mediante el cual se emitió la opinión técnica del Regulador respecto de la solicitud de aprobación del Endeudamiento Garantizado Permitido y el otorgamiento de garantías presentada por la empresa Lima Airport Partners S.R.L.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00023-2023-IC-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes desde la emisión del presente acuerdo.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



Siendo las 20:36 horas del jueves 9 de febrero 2023, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta

JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director

ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director